



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar una acción física o psicológica, realizada en forma verbal o no verbal, presencialmente o a través de medios tecnológicos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando:

Genere un temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica.

Dificulte o impida su desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Protocolo a seguir:

- Estando en conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, la Encargada de Convivencia deberá procesar la denuncia e informar al Coordinador de Ciclo y al Profesor Jefe respectivo, e iniciar una investigación interna.
- La Encargada de Convivencia deberá notificar a los padres sobre la situación que está afectando a su hijo, quedando constancia de ello en el libro de clases.

- En el caso que se evidencie que el maltrato es sostenido en el tiempo (bullying), se deberá entrevistar a cada uno de los involucrados, dejando registro escrito de ello. Cada entrevista deberá realizarse por separado manteniendo la necesaria reserva y discreción de la investigación interna, evitando toda confrontación directa entre los implicados.
- En el proceso investigativo por parte de la Encargada de Convivencia se debe velar para que los participantes en el hecho hagan sus descargos.
- La Encargada de Convivencia entregará por escrito toda la información al Director del colegio.
- La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Coordinador de Ciclo y el Director, resolverán sobre las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta y las características de los involucrados conforme a lo señalado en el Reglamento de Disciplina. Dependiendo de la situación, se podrá citar al Comité de Buena Convivencia.
- Las medidas podrán ser apeladas por escrito a la Dirección del colegio hasta tres días hábiles después de su notificación. De no ser así o ser rechazada la apelación, se procederá con lo estipulado.
- Si el caso lo amerita, se podrá suspender al alumno indicado como agresor hasta por un tiempo indefinido, de acuerdo a la gravedad de la falta, incluida la posible expulsión del colegio.
- En caso de reiterarse la falta se incrementarán las sanciones, incluyendo la posible expulsión del colegio del (los) agresor(es).
- En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), se hará la denuncia en la Fiscalía correspondiente.